

**ARTÍCULO 36.-** Son obligaciones del ciudadano de la República:

**I.** Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;

**II.** Alistarse en la Guardia Nacional;

**III.** Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;

**IV.** Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y

**V.** Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.